

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 23 de septiembre de 2022. Le informo señor juez que, ante el requerimiento hecho por el despacho, la parte actora guardo silencio. A Despacho para resolver.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Incidente de desacato. Acción de Tutela.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00210 00
Accionante	María Senet Franco Fernández.
Accionado	Superintendencia Nacional de Salud.
Interlocutorio	Nº 605 de 2022.
Asunto	Se abstiene de tramitar Incidente de Desacato.

En memorial recibido a través de correo electrónico el día 02 de agosto de 2022, la señora MARÍA SENET FRANCO FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 33.990.023, solicitó se diera inicio al trámite de incidente de desacato, indicando que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el

fallo de tutela proferido a través de la Sentencia N° 54 de fecha 29 de abril de 2022, mediante el cual se le protegieron los derechos fundamentales a la accionante, ordenando se resolviera de fondo la solicitud presentada por la parte actora el 11 de marzo de 2022.

No obstante, a través de correo electrónico, el día 08 de agosto de 2022 la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dio respuesta al requerimiento previo hecho por el despacho, indicando que *"...esta Superintendencia adelantó las gestiones correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, sobre el trámite que se le dio a la petición formulada por el accionante, razón por la cual se procedió mediante radicado No. 20221300000492991 con fecha del 19 de abril de 2022, a dar respuesta al accionante, al correo lilirengifo19@gmail.com; como se puede evidenciar en el certificado de entrega y respuesta adjunta. No obstante, y como se puede evidenciar, la Superintendencia Nacional de Salud adelantó los trámites administrativos para resolver el derecho de petición formulado por la accionante de forma íntegra, en tanto la responsabilidad atribuible a la entidad, radica en la gestión realizada."* Aduciendo que con lo anterior se acató lo ordenado en el fallo de tutela antes mencionado y adjuntó las pruebas que dan cuenta de lo afirmado.

El Despacho, mediante providencia de fecha 22 de agosto de 2022, y que fue notificada a través de correo electrónico, el día 24 de agosto, puso en conocimiento de la accionante, la información suministrada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, aclarando que de no obtenerse respuesta, se tendría por cumplido el fallo de tutela por parte de la entidad accionada.

Ejecutoriado el auto anteriormente referido que puso en conocimiento la información citada, la parte actora guardó silencio, motivo por el cual, se tendrá por cumplido el fallo de tutela proferido a través de la Sentencia N° 54 de fecha 29 de abril de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – Abstenerse de continuar el trámite de incidente de desacato en contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO. – Ejecutoriado el presente auto dispóngase su archivo.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c5102486cefc3c3f52373f97809d8d8ac039c62fea9eb5da74b370690c622**

Documento generado en 27/09/2022 08:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>